

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018+)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2014-0168
Demandantes : YULAY GUEVARA RODRÍGUEZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- POLICÍA NACIONAL
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, la respuesta al oficio No. 0492, emitida por la Coordinadora del Grupo de Reparación de la Oficina de Administración y Apoyo Judicial del Complejo Judicial de Paloque-mao, visible a folio 254 del cuaderno principal.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, la respuesta al oficio No. 005, emitida por la Coordinadora del Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, visible a folio 256 del cuaderno principal.

TERCERO: Poner en conocimiento de la parte actora, por el término de tres (3) días, la respuesta al oficio No. 1243 de 2016, emitido por el Médico Especialista en Psiquiatría del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, visible a folios 259 a 272 del cuaderno principal.

En relación con la respuesta mencionada anteriormente, **se requiere al apoderado de la parte actora**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva allegar al aludido Instituto las documentales y la información solicitada en el acápite denominado "*conclusión*" y así lograr el recaudo efectivo de la prueba. Lo anterior, so pena de tener por desistida la misma.

CUARTO: Mediante proveído de fecha 22 de noviembre de 2017, se requirió al apoderado de la parte actora, a fin de que se sirviera brindar información más detallada sobre la captura de la que fue objeto la señora YULAY GUEVARA RODRÍGUEZ el día 18 de febrero de 2012, a efectos de que el Jefe del Grupo de Gestión Documental MEBOG, otorgara respuesta a los requerimientos elevados por el Despacho a través del oficio No. 0493 de 2017.

Por lo anterior, el apoderado de la parte actora, mediante memorial del 15 de enero 2018, acató la solicitud elevada por esta Sede Judicial y efectuó una narración suscita de los hechos acaecidos el día 18 de febrero de 2012.

Por lo expuesto, el Despacho ordenará **LIBRAR NUEVAMENTE OFICIO** con destino al Jefe del Grupo de Gestión Documental -MEBOG-, a fin de que con la información suministrada por el apoderado de la parte actora, se sirva dar

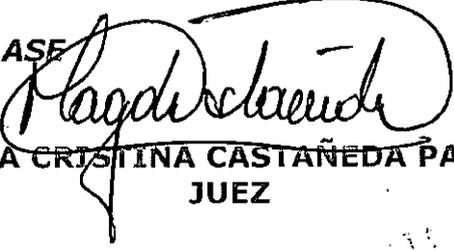
respuesta a los planteamientos realizados por el Juzgado a través del oficio No. 0493 de 2017.

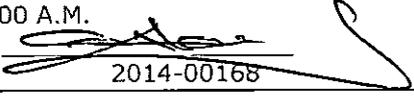
Para el efecto, la secretaría librará el oficio correspondiente, el cual deberá ser retirado y tramitado por el apoderado de la parte actora, adjuntando copia de la respuesta brindada por el Jefe del Grupo de Gestión Documental -MEBOG-, del memorial obrante a folio 245 y del presente proveído.

QUINTO: Aceptar la renuncia del poder, manifestada por el Doctor JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ, a través de escrito presentado el día 18 de enero de 2018, visible a folio 247 del cuaderno principal, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada Viviana Jazmín Martínez Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.163.276 y T.P. No. 241.827 del C.S. de la J, como apoderada de la parte actora; en los términos y para los efectos del poder visible a folios 273 a 274, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>77</u> de fecha <u>03 JUL. 2018</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,  2014-00168

